



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA COLEGIO SAN NICOLÁS DE MYRA

La enfermería del colegio cuenta con una enfermera universitaria la cual está encargada de la promoción, prevención y atención de salud de los alumnos, profesores y funcionarios del colegio.

Está ubicada al costado de la oficina de Sana Convivencia, frente al Gimnasio.

Cuenta con un desfibrilador automático (DEA) al costado del gimnasio y otro en el segundo piso al costado de la escalera que lleva a cancha de básquet.

La función de la enfermera consiste en:

- Brindar primeros auxilios y primera atención de enfermería.
- Prestar formación continua a los estudiantes y personal docente y administrativo del colegio en relación a: primeros auxilios, prevención y promoción de salud.
- Administración de medicamentos de acuerdo a indicación médica. Para esto debe contar con una receta por el médico tratante que indique los datos del alumno, indicación y dosis. Ésta debe ser actualizada anualmente. El medicamento debe venir en su envase original donde se pueda leer nombre del medicamento y fecha de vencimiento.
- Coordinar y velar por una correcta campaña de vacunación ministerial.
- Seguimiento y notificación de enfermedades infectocontagiosas que puedan implicar riesgos al resto del entorno escolar.

Procedimiento frente a la atención en enfermería:

En caso que algún alumno sufra un accidente, serán la enfermera del Colegio y/o inspector o coordinadora del ciclo, y en el caso de preescolar la coordinadora del nivel los responsables de contactar al apoderado para informarle del hecho y evaluar la condición.

Según el caso, se esperará la llegada del apoderado o el alumno será trasladado por ambulancia acompañado de personal del Colegio a la Clínica en convenio registrada en la ficha de salud. Si el alumno no cuenta con seguro escolar y debe ser trasladado a la Clínica Universidad de los Andes (centro de salud en convenio con el colegio), el costo de atención será de cargo y responsabilidad del apoderado.

En caso de traslado a la clínica, sin urgencia, el estudiante debe ser llevado por su apoderado.

Las curaciones producto de accidentes en zonas íntimas del alumno no se realizan en el Colegio.

María Jesús Lecaros Fernández
Enfermera Colegio San Nicolás de Myra
Actualizado: marzo 2022
Revisado: Noviembre 2024



Deberes del apoderado:

- Notificar a enfermería cualquier cambio en la condición de salud física o emocional de su hijo que pueda repercutir en su diario vivir. Ejemplo: enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica diagnosticada o en estudio, trastornos de conducta alimentaria, problemas en la dinámica familiar que pudiesen afectar al menor de edad, etc.
- **Es responsabilidad del apoderado mantener actualizados en SchoolNet los datos de contacto, contactos de emergencia, clínica con convenio de salud y antecedentes médicos y quirúrgicos.**
- En caso de que el alumno requiera administración de un medicamento durante el horario escolar, éste debe venir en su envase original con nombre y fecha de vencimiento, además de una receta médica (original o foto enviada por correo electrónico) que respalde la indicación. Ésta debe tener nombre del alumno, nombre del medicamento, dosis e indicación y/o circunstancia en la que administrarlo. No se administrará medicamentos sin indicación médica (Código Sanitario Art. 112 y 113 MINSAL)
- Es la enfermera (no el alumno) quien se contactará con los apoderados en caso de requerir recoger al estudiante en el colegio. Este retiro debe ser dentro de un horario prudente y de acuerdo a la normativa escolar.
- No está permitido el uso de celular por parte del alumno mientras se encuentre en la enfermería.

Datos de contacto enfermería:

infirmery@snm.cl

+569 9149 0536

María Jesús Lecaros Fernández
Enfermera Colegio San Nicolás de Myra
Actualizado: marzo 2022
Revisado: Noviembre 2024